



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

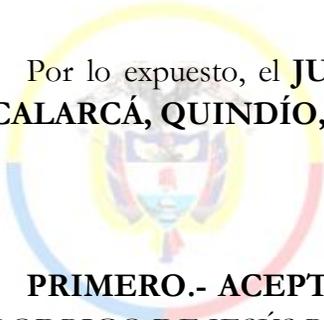
Calarcá, ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Auscultadas las sumarias advierte el Despacho que el postulante adelantó las diligencias de notificación en acatamiento a lo dispuesto en el proveído adiado a 10 de noviembre último y que la enjuiciada MARÍA ISABEL HENAO ALONSO se encuentra debidamente enterada de la acción judicial promovida en su contra, según se desprende de los comprobantes de entrega adosados al paginario¹, razón por la cual la Judicatura estima pertinente aceptar tales gestiones.

Ahora bien, tomando en consideración que, a pesar de hallarse notificada del actual empeño judicial, la encartada guardó silencio en el término de traslado del *petitum*, se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código General del Proceso.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO,**



Rama Judicial
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR las diligencias de notificación desplegadas por el suplicante RODRIGO DE JESÚS RAMÍREZ ECHEVERRI, de acuerdo con lo explicitado *supra*.

SEGUNDO.- TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la encartada MARÍA ISABEL HENAO ALONSO, por las razones plasmadas en las consideraciones de esta determinación.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
JUEZA

¹ Elementos 029 a 031, expediente electrónico.

Firmado Por:
Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Juez
Juzgado De Circuito
De Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d106d474b37f786ba7bd59b46e7b9f60531de5b3030abdb6177ea19f37316b38**

Documento generado en 08/02/2023 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>